



# Gobierno Territorial Autónomo Awajún

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ORDENANZA TERRITORIAL N° 13-2024-GTAA-I

### QUE ESTABLECE EL CODIGO PROCESAL DE JUSTICIA COMUNITARIA AWAJUN

#### POR CUANTO

El Ipaamamu (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en Sesión Ordinaria realizada los días 05 al 12 de noviembre del 2024, habiendo recibido proposición de una Ordenanza Territorial denominada “**ORDENANZA TERRITORIAL QUE ESTABLECE EL CODIGO PROCESAL DE JUSTICIA COMUNITARIA AWAJUN**”, presentado por el Consejo Ejecutivo General de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Ipaamamu (Asamblea), acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Territorial;

#### CONSIDERANDO:

Que, la nación originaria Awajun, como un grupo humano con sus particularidades culturales y lingüísticas ha podido construir a lo largo de su existencia su propio sistema jurídico interno de acuerdo a su formación y disciplina social y en ejercicio de esta práctica normativa ha adoptado reglas procesales de observancia obligatoria en la solución de conflictos internos.

Que, con la creación de “Comunidades Nativas” que define una jurisdicción propia se ha visto interrumpida el sistema autónomo de producción de derechos que en antaño se materializaba con la aceptación y aprobación del sujeto “Pueblo Awajun” y la inercia de estos cambios ha llevado como consecuencia que cada comunidad tenga sus propias autoridades y sus propias normas de convivencia, estableciéndose así reglamentos internos diversos que con el paso de los tiempos y las nuevas exigencias sociales actuales en los contextos interculturales, económicos y ambientales quedan debilitadas y ameritan por eso un replanteamiento de la situación para de esta manera reforzar las normas de convivencia social adecuados a la situación y realidad actual.

Que, la nación originaria Awajun en ejercicio de su derecho a la libre determinación y de conformidad a su forma de representación y producción de su derecho interno ha decidido establecer una norma de tutela jurídica de carácter procesal aplicable a sus integrantes y habitantes en general.

Que, la Constitución Política del Perú (1993) establece en su artículo 149, que las autoridades de las comunidades nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales

“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”

GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN  
GTA  
Saul Peña Peña  
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA  
IPAAMAMU





## Gobierno Territorial Autónomo Awajún

dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

Que el artículo 8°.1 del Convenio 169 sostiene que los pueblos indígenas deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos en el artículo 1 inciso 1 señalan que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado el artículo 1 en común de dichos Pactos como aplicable a los pueblos indígenas, en consecuencia, los derechos internos que produzca la Nación Originaria Awajún en ejercicio de ese derecho, como pueblo indígena, están dotados de legitimidad y validez normativo aplicable al interior del territorio Awajún.

Que, el precedente que ha sentado el Tribunal Constitucional en la sentencia del caso Tres Islas, en su fundamento 23, aclara que los pueblos indígenas con sus costumbres propias tienen sus formas de creación de derechos, su visión se asienta en última instancia en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, en la línea establecida en los artículos 3° y 4° de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El artículo 3° de dicha Declaración acota el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalando que, en virtud de ese derecho, estos pueblos, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, en tanto, el artículo 4° precisa el derecho a la autonomía o al autogobierno de los pueblos indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

El pleno del Ipaamamu (Asamblea), de conformidad con el derecho a la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas que reconocen diversos tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte obligada y de acuerdo con las potestades y atribuciones establecidas en los artículos 17, 67 y 76 del Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajun, acordó aprobar por unanimidad la **“ORDENANZA TERRITORIAL QUE ESTABLECE EL CODIGO PROCESAL DE JUSTICIA COMUNITARIA AWAJUN”**, en los siguientes términos;

### ORDENANZA TERRITORIAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CODIGO PROCESAL DE JUSTICIA COMUNITARIA AWAJUN** que contiene 55 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Territorial.

**“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”**



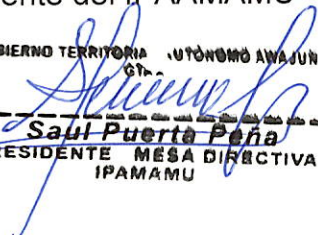
## Gobierno Territorial Autónomo Awajún

**ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR** que la presente Ordenanza Territorial tiene como objetivo establecer una norma de tutela jurídica de carácter procesal penal aplicable a sus integrantes y habitantes en general en todo el territorio Awajun.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Territorial que deberá entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del GTA ([www.gtaawajun.org.pe](http://www.gtaawajun.org.pe)), luego se difundirá en los medios sociales de mayor circulación en todo el territorio Awajun a cargo del Secretario Técnico en coordinación con el Coordinador del Área de Comunicación e Imagen Institucional.

Comuníquese al Señor Pamuk del Gobierno Territorial Autónomo Awajún para su promulgación y ejecución. En Chiriaco, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

Firma de presidente del IPAAMAMU

  
GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN  
GTA  
-----  
**Saul Puerto Peña**  
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA  
IPAMAMU


**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

De conformidad con los artículos 72 y 83 del Estatuto del GTA. Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajun a los 27 días del mes de noviembre del año 2024.

Firma del PAMUK



  
GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN  
GTA  
-----  
**Gil Inoach Shawit**  
PAMUK

**“Por la autodeterminación de la nación originaria Awajun”**